

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		Expediente No.	
89	2010	2009	427

Montevideo, 25 de febrero de 2010

VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “Clientes”, presentada por la Sra. Mirna Maidana Ibarra en su calidad de Titular con fecha 10 de diciembre de 2009.

RESULTANDO:

Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

Que no se constataron observaciones jurídicas, aconsejándose la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales (fs.15).

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.
- II. Que se sugiere a la interesada en adelante llevar un registro de los titulares que ejercen el derecho de acceso al amparo del artículo 14 de la Ley N° 18.331. Asimismo se recomienda a la interesada el adoptar medidas de seguridad para la base de datos, conforme lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 414/2009.

ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 18.331 y el Decreto N° 414/2009.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

- I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “Clientes” SOLICITADA POR MIRNA MAIDANA IBARRA CON EL N° B 242
- II) TENGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO II.
- III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

r.i.

Fdo. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo URCDP